

dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria de clase tercera entre los Ayuntamientos de Illar y Bentarique (Almería).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Illar (Almería), Secretaria de clase tercera.
- Ayuntamiento de Bentarique (Almería), Secretaria de clase tercera, quedando como titular, doña Teresa Galiana Callejón, con DNI 23.784.523, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaria-Intervención, titular de la plaza de Secretaria-Intervención de la agrupación disuelta.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2004.

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «médica, protésica y odontológica», publicados mediante la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha de 6 de mayo de 2004 (BOJA de 18 de mayo), relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2004, por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

H E C H O S

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al

servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad de ayudas «médica, protésica y odontológica» los interesados disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de los listados provisionales de excluidos, para subsanar los defectos de que adolezcan sus solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.2 en relación con el art. 2.1 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril del 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la modalidad de Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. El Capítulo I y la Sección 1.ª del Capítulo II de la citada Orden recogen la regulación de cuanto se refiere a la expresada modalidad «médica, protésica y odontológica».

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 9.6.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), y la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo).

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos de excluidos y complementario de admitidos de las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad médica, protésica y odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2004 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 18 de octubre de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo industrial, en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía para 2002, y en el artículo decimotercero, punto 8, de la Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se regula un Programa de Ayuda para la Promoción y Desarrollo Industrial, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas a continuación relacionadas. Dichas subvenciones han sido financiadas con un 75% de fondos FEDER y un 25% de fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Núm. expediente: JA-026-270400.
Empresa: Robert Bosh España, Fca. La Carolina, S.A.
Importe: 666.442,80 euros.

Núm. expediente: CO-010-270400.
Empresa: Infrico, S.L.
Importe: 312.332,80 euros.

Núm. expediente: CO-015-270400.
Empresa: Hiansa Panel, S.A.
Importe: 489.264,00 euros.

Núm. expediente: HU-007-270400.
Empresa: Etbe Huelva, S.A.
Importe: 1.009.700,00 euros.

Núm. expediente: SE-039-270400.
Empresa: Segura, S.A.
Importe: 1.847.478,18 euros.

Núm. expediente: SE-047-270400.
Empresa: Crown Cork Sevilla, S.L.
Importe: 1.045.902,54 euros.

Núm. expediente: SE-053-270400.
Empresa: MP Medioambiente, S.L.
Importe: 57.999,27 euros.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de octubre de 2004, por la que se concede a ESISA una subvención de carácter reglada, para la ejecución de obras y honorarios facultativos de dirección de obras, en la construcción de 56 viviendas de promoción pública cofinanciadas en San Fernando (Cádiz) (Expte. CA-00/030-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras. El artículo 46.1, en su redacción dada en el Decreto 145/2001, fija una aportación económica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 159,27 euros por metro cuadrado útil de cada vivienda, para la ejecución de las obras.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de las aportaciones económicas mencionadas, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ESISA (Empresa de Suelo Isleña, S.A.), como promotor de la actuación de 56 viviendas públicas cofinanciadas sitas en San Fernando (Cádiz), expediente CA-00/030-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

ESISA ha justificado documentalmente la no concurrencia de otras ayudas para la actividad subvencionada, así como no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones anteriormente concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a ESISA una subvención de carácter reglada por importe de 616.242,56 euros para la ejecución de las obras y financiar los honorarios de dirección facultativa, en la promoción de 56 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en San Fernando (Cádiz), expediente CA-00/030-CF.

Segundo. El importe total de la inversión a realizar es de 2.231.813,19 euros, según se desprende de las certificaciones aportadas por ESISA al respecto, por lo que la cantidad subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes representa un 27% de la inversión total.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a ESISA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, de la siguiente forma:

- Un 75% de la subvención, en concepto de anticipo, tras la publicación en BOJA de la presente Orden.
- Un 25% de la subvención, a la terminación de las obras.

Para el pago del segundo hito será necesario presentar, junto al certificado de terminación de la obra, la justificación de haber abonado la cantidad recibida en el primer hito como cantidad a cuenta, acompañando los correspondiente documentos de los pagos efectuados para el fin por el que se concede la subvención.

El abono se efectuará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

2004: 462.181,92 euros. Aplicación 01.15.00.03.00.74300. 43 A. 5 2003000169.

2005: 154.060,64 euros. Aplicación 31.15.00.03.00.74300. 43 A. 9 20052003000169.

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras es de 14 meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Quinto. Dentro del plazo de seis meses desde la percepción del abono del último hito, el promotor deberá presentar justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otor-